



RES - 2025 - 7936 - REC # UNNE

VISTO:

La RES - 2024 - 742 - REC # UNNE por la cual se establecen los Aranceles vigentes en esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General Académica considera necesario actualizar los importes arancelarios a partir del 15 de octubre de 2025;

Que se han considerado los índices del proceso inflacionario con sus consecuencias devastadoras en el ámbito socio económico, lo que conlleva un permanente aumento de los insumos y servicios que la Universidad debe afrontar para su normal funcionamiento, lo que tiene un alto grado de incidencia en el costo final del procedimiento;

Que resulta menester restablecer el equilibrio de los aranceles acorde con la situación económica actual;

Que se han tomado los recaudos administrativos pertinentes;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto;

Por ello:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- ESTABLECER los derechos arancelarios que regirán a partir del 15 de octubre de 2025, según el siguiente detalle:

*DIPLOMA UNIVERSITARIO GRADO Y PREGRADO-----\$30.000,00

*DIPLOMA UNIVERSITARIO DECORATIVO (Formato papel)-----\$150.000,00



*DUPLICADO DE DIPLOMA UNIVERSITARIO-----Artículo 2°

*NUEVA EMISIÓN DE DIPLOMA
(Adición de Apellido-Cambio de Nombre-Otros)-----\$50.000,00

*CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN UNIVERSITARIA P/ RECTORADO--\$15.000,00

*LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTACION UNIV. ANTE LA S.E.-----\$30.000,00
(título, certificado analítico, programas, alta RPGU, carga horaria, etc.)

*CERTIFICACIÓN COPIAS DE DIPLOMAS (dos copias)-----\$30.000,00

*REVÁLIDA DE TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO-----Artículo 3°

*ACTUALIZACION DEL DNI EN EL TRAMITE DE REVÁLIDA-----Artículo 4°

*ALTA EN EL RPGU PARA REVÁLIDA-----Artículo 5°

ARTICULO 2°- DISPONER que el arancel de DUPLICADO DE DIPLOMA UNIVERSITARIO será el equivalente a un (1) sueldo de Profesor Auxiliar Docente de Primera con dedicación Simple, sin considerar contribuciones patronales.

ARTICULO 3°- DISPONER que el arancel de REVÁLIDA DE TÍTULO UNIVERSITARIO será el equivalente a dos (2) sueldos de Profesor Titular con dedicación Exclusiva, sin considerar contribuciones patronales. Dejar expresamente aclarado que para el inicio del expediente a través de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (turno previo otorgado mediante el sistema Turnos UNNE), el interesado deberá haber abonado el 50% del arancel inicial. El 50% restante se actualizará en el momento del pago, que se efectuará una vez que el interesado haya dado cumplimiento a los requisitos académicos solicitados y previo al retiro de la documentación. El pago inicial no garantiza la obtención de la reválida y bajo ningún concepto se reintegrará la suma abonada.

ARTICULO 4°- DISPONER que el arancel para la ACTUALIZACION DEL DNI EN EL TRAMITE DE REVALIDA será el equivalente a un (1) sueldo de Profesor Titular con dedicación Exclusiva, sin considerar contribuciones patronales.

ARTICULO 5°- DISPONER que el arancel para el ALTA EN EL RPGU PARA REVÁLIDA será el equivalente a un (1) sueldo de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, sin considerar contribuciones patronales.



ARTICULO 6º- DEJAR sin efecto la Resolución N° RES - 2024 - 742 - REC # UNNE o cualquier otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.
SBG/MMM

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

Hoja de firmas